

Enlano bley lea Villa de Coloma, a quatro dias de lme de febrero de mil y seiscientos y noventa y nueve años, Ante el Sr. ^{an} Cap. don Pedro de Arana buru alia de ordinario della y utermino y suidicion por su mag. y experiencia de mi Baltasar de Iriarte el, real y de numero della parciopresente don Joseph de Iriarte vecino de la dha Villa mauido y con luntapersona de dona Mariana de Echazarreta su legitima muger y presente la peticion de suro y peditio lo en la contenida Justicia y testimonio

Joseph de Iriarte marido y con luntapersona de dona Mariana de Echazarreta ante Vm. Parezo como mas aya lugar, y puenis bonuvario digo que ami derecho y al de la dicha dona Mariana, conuene tener vn tanto en publica forma y hacienda del testamento, y ultima voluntad y disposicion que otorgo Fray de Lapaca y Estanga vecino otro si por testimonio de Domingo de Iriarte escrivano Real y del numero desta dha Villa, en cuyos registros suedio Baltasar de Iriarte su hijo legitimo. Por tanto a vmpido y sup. despachar mandamiento compulsorio en forma para que el dho Baltasar de Iriarte me de vn tanto del dho testamento y puenidien informacion de la feldad, y legalidad del dho Domingo de Iriarte con citacion de dona Mariana de Echazarreta madre, tutora y curadora de los Niños de Lapaca, y demas hijos que dexo Juan de Lapaca; pido Justicia etc.

Don Joseph de Iriarte

Parciopresentada y leyda la dha peticion que de suro bay ncorporada el dho don alcaide de lo quoy o etc. como ru bien en el ofiio y registros de Domingo de Iriarte de finto mi predecesor buque muestre eniba el testamento, original que

10-020-120-FOVE-021-020-01



Refiere La Obsecucion y ambaudagen bida g mostrada precediendo
El auto y camiento entalcano nuevo, de la fidelidad y legalidad
y muerte del dho Domingo de yuante el no difunto con que ante y p^{re}me
yo preceda la citacion que con bengay sea necesaria, a Dona Ana Maria
de este Salde como madre tut^{or} y curadora de persona y viene de Don
Nicolas de Lapaza su hijo y delordemas que de el dho Don Joan
de la plaza sumando ^{disfunto} y fueron testigos a ello Juan de anere Vecino de
dha Villa y Gaspar de cubaurre Vecino de la tierra de ybana 2

El Mambur

Asem

Baltasar de yuante

En la dha Villa de losa a cinco dias del mes de febrero de mil y quinientos
y quarentay nueve y o el dho, con el auto de su Magestad en forma, a Dona
^{citacion} Ana Maria de este Salde Viuda muger legitima que fue y queda de Don Joan
de Lapaza sumando difunto madre tut^{or} y curadora de la persona y viene de
el don Nicolas de Lapaza su hijo y delordemas sus hijos que por su fin y muerte
quedaron para que vi biera le conuiene sea llepienente en el ofi^o y registro
quedaron de Domingo de yuante el no difunto en poder de mi el dho, como
en su buena suyo al ber buuar del testamento que se fiere y supone auelo tor,
gado Juan de Lapaza Vecino de esta dha Villa de yfunto y en unon bier pae
El maestro Don Pedro de este Salde puerito y mique de anteaga difunto
Vecino que fue on de esta dha Villa como su testamento y galba y
gambuado y allado am bien sea llepien^{te} a la curacion y presentacion
ga gant mismo a la presentacion de los testigos que fueren presentados
para la averiguacion de la fidelidad y legalidad, del dho Domingo
de yuante el no difunto por parte de Don Jo^{se} de yuante suplicante galber
salar y conpulsar del y g^o me^o y conuente de dho testamento, gal
dmas que fue necesario y se requiriere la qual auiendo oida la pagitacion
dix o que lo p^{re}ga y en fide de lo firme y o el dho

Baltasar de yuante

El dho de yuante

N siguiente en la dha villa de Toledo el dho día cinco de
 febrero del dho año en cumplimiento de lo pveydo y mandado
 por el dho alcaide en el auto pveydo de go. Baltasar de yuante
 de yual y de numeras de la dha villa, ubana en el ofiçio
 y registro que quedaron de Domingo de yuante difunto mi pre
 decesor buque el dho auto que se pone otorgo Jan de Lapara
 Estanga y poel y en un non die el maestre don pedro de leyalde
 pveytero y miguel de anteaça su testamento ante y allado y bu
 cado en el registro de la dha villa de Toledo de mill y seiscientos y diez y seis
 donde se acordó ante el dho alcaide don pedro de la an bucal
 calde badinao de la dha villa y interminoy su dñion en bñ
 y presente el dho testamento en el dho registro segun como en
 el dho se contiene originalmente que para sumro, visto mirado
 y reconocido que esta es una cosa buena y no doto micanes la d
 mienpate e mien una sope bora, de lo que dando n forma
 cion por el dho don Joseph de yuante suplicante de la fide
 dad, y legalidad, y muerte del dho Domingo de yuante ante
 quien pareze y buena y otorgo prouen a justicia — por
 qual el dho don Joseph de yuante suplicante para la conpiona
 cion de la fidelidad, y legalidad, del dho Domingo de yuante
 el difunto pveyto para dños = a Jan y bany de herquicia y Jan
 de vñ bñtonde y francisco de arreser, y zino de la dha villa
 de quien e y de cada vno de ellos su merced del dho alcaide
 tomoy recibio su amento en la forma de unidade de rucos
 por dios nuestro señor mas enal de la cruz como una fienque
 cada vno de ellos corporalmente pveyeron su mano derecha
 que dñan verdad, ayuso de lo refenido de uno que agiendolo
 Anssi dios nuestro señor le ayude en el mundo y lo contrario

Haviendo leído mande en la penca de sirpierno y ellos
conjuraron bien y ampliamente prometieron de decir verdad

Memoria

A rem

Altares de la casa

Noque los hostuigos yada vno de ellos dixieron de purificación
para y obediencia y apartadamente como sigue

Testigos dho = ^{no} Miguel y hanc de herquicia es, veano desta dha villa se
sentado por el dho don lorenzo de la gante para la Audiencia y
glorificación de la fidelidad y legalidad, el dho don lorenzo de
y hanc es, que fue el numero desta dha villa de funto y es,
también que para este fin fue otorgado en nombre de san de
lapara estanga por el dho maestre don pedro de leyca de
y miguel de la caga sus tutamientos y lo dho mas ve fendo en su
pedimiento jurado y preguntado para tener respondiendo dixog que de
edad de sesenta y quatro años por o mayor o menor y que conozco al dho
domingo de yuarte es, de funto por vno de los numeros desta dha
villa, ante quien pareu y uenar otorgo el dho testamento en el vef
vido esano de mil y sesientos y diez y seis que uena que uotone y de
pues al ta que muño = y uendole mostro y em bido a este testigo lo
firmas encripto que el dho de al dho testamento esta donde di
otorgue en pie en, de mi domingo de yuarte y por el vito y mto
do la dha firmas encripto dixog que tiene pa letra y firmas y al
encripto de sumano y letra pa que endiberran encriptura y firmas y
dib hanc y firmar en su vida y por la mucha similitud y semejanza

que tienen a la conquisla en uir y firmar el dho Domingo de Juane
y sabe como es publico y notorio que el dho Domingo de Juane difunto
fue tal y tal y el numero desta dha Villa fiel y legal y de tor
fianza en el dho su fijo galacurip turay otros autos Judiciales
y otra Judicial que por su experiencia auian pasado se amada de
Medana Oterafie y credito en Juicio suado el como asumptura
y autos fijos otorgados ante tal y no publico como a notorio y lo que
deluso adho y de puerco a la Verdad, por el suamento que tiene fijo
en que sea fijo y fijo =

[Faint signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Faint signature]

felio

Alho Juan de Viztondo enuano, Vecino desta dha Villa

presentado por el dho Don Joseph de Igaite Vecino desta dha Villa para en
pruebas y enuagacion de la conprouacion de testamento referido en supe
dimiento y la fidelidad y legalidad, de Domingo de Juane a que
fue de sumagista, y uno del dho numero desta dha Villa y difunto
Antequien pareu y suena scotago y lo dmas referido en supe dimiento
Jurado y preguntado por utenon Respondiendo dixo que es de edad de
cinquenta y tres años por o mas o menos y que cono a el dho d
Mingo de Juane el difunto el año pasado de mil quinientos y diez
y seis y despues asta que muero y tiene de mostrado y enbido a utetate
La firma ycripto que al fin del dho testamento esta donde d
otorga su experiencia de m. Domingo de Juane por el visto y mirado
La dha firma ycripto dixo es de tal y tal y que tiene por el y en tal
de su mano y letra porque al uir dho en d bensa y mucha recuiter a
le bio hacer y firmar porque tienen a la conquisla en uir y firma y pola

James
Franz Verbitzky

Salvadori

Anteigo el dho Francisco de Carreño Jurado, vecino de esta villa presentado por el dho Domingo de yriarte vecino de esta villa para
 En prueba y averiguación y conproación del testamento de fecho en su
 pedimento y la fidelidad y legalidad del Domingo de yriarte el qual
 fue de suma q. guano delos de su sueldo de esta villa y adfuerito
 Ante quien pareciere y suena se otorgo y lo demas de fecho en su
 miento suado y preguntado para tener y apoderando dixo que
 de edad de sesenta y nueve años por mas o menos y que
 no al dho Domingo de yriarte el qual junto el año pasado de mill
 y seiscientos y diez y seis y despues aya que muero queriendo lo testar
 queriendo autetaticar la firma y scripto que al fin del dho testamen
 to, original en la ciudad de Madrid otorgare en presencia del dho Domingo de
 yriarte y por el dho mirado y reconocido la dha firma y scripto
 dixo que testigo que tiene por veras y scriptas humanas y lo que
 al dho dho en dha villa y muchas escrituras le ha visto y firmado

La quetienon a la conguistia de la conguistia y firmar palamuchos
similitud y semejanza que como es publico y notorio que el dho
Domingo de Guave fue talu, no de cal y de numero de la villa
Cuchibano de mil y sesientos y diez y seis de pucias a que muni
fiez legal y de confianza y alacurnpturas y otros autos Judiciales
y otros Judiciales que por supuieren, a un anpauado y camidado y edana
Cuchibano fue credito en suigio y fuerades como alacurnpturas y autos
fue por gotogados de la villa, no publico como es notorio y lo
Verdad, por el juramento que tiene fecho en quetienon firmo y firmo Z

Francisco
Domingo de Guave

Salazar de Guave

MMK

En la villa de la Cora, a cinco dias del mes de febrero
de mil y sesientos y quarente y nueve años, por puenen y de mi el dho
y tutigo visto por el dho, de la villa de la Cora de la villa de la Cora
Alcalde de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora
Dada de suro por Don Joseph de la villa de la Cora de la villa de la Cora
sona de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora
de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora
por el muni de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora
de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora de la villa de la Cora

=

tambien difunto y fidelidad y legalidad suya de do
mingo de yuante u, ^{no} real y del numero que fue de la villa
tambien difunto y del mai que auer en equia = dix
que de via de mandar mandaua y mando a mi el puenente
el, agasalar y saque y ntratedo de lo ho testamento y se
vicio en el ho. pedimientos y sacados y signada en publico y de
nida forma y en manua que haga fee entre que al ho don
Joseph de yuante para el efecto que lo pide al qual lo ho tra
nado siendo signado y firmado por mi el ho el, y nterponia
y nterponio su decreto y auto y daa Judial al quanto con fuere
y lo nro y lo yuante y de yuante y de yuante y de yuante y de yuante
do y firmo siendo testigo =

J. de yuante